

Informe Financiero

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.416,
QUE FIJA NORMAS ESPECIALES PARA EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, EN
MATERIA DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS
(Boletín N°10.785-03)**

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones dicen relación con las materias siguientes:

- a. Se alinea la tasa de interés que se cobrará por la mora al costo alternativo del proveedor.
- b. Se establece un plazo de 30 días para el pago de las facturas por parte de los organismos públicos afectos a las normas de la Ley N°19.886. Este plazo podrá ser de 60 días, en el caso de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados.
- c. Se incentiva a los funcionarios el cumplimiento de los plazos de pago definidos, mediante el establecimiento de responsabilidades administrativas y multas en caso de incumplimientos.
- d. Se establece la exigencia a los organismos públicos de publicar en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración todos los actos relativos a la ejecución de sus contratos, con el objetivo de aumentar la información y transparencia acerca del comportamiento de pago de las entidades públicas.
- e. Se establecen excepciones a la aplicación de estas obligaciones para los Servicios de Salud, CENABAST y las Municipalidades; a la vez que se instruye que la Dirección de Compras y Contratación Pública realice un estudio dentro de los 36 meses siguientes a la publicación de la ley, sobre la procedencia de modificaciones legales que permitan la completa aplicación de estas normas a dichas entidades.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En lo referente al interés que deberán solventar los órganos del Estado en caso de no efectuar sus obligaciones de pago en la oportunidad que señala la ley, éste será pagado con cargo a sus respectivos presupuestos. Para efectos del presente Informe Financiero, se asume el cumplimiento de estas obligaciones, por lo que no se proyecta un mayor gasto fiscal por este concepto.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 07/GG
I.F. N° 087 - 31.07.2017

En el caso del estudio que mandata realizar el artículo primero transitorio de la presente ley a la Dirección de Compras y Contratación Pública, su costo se estima en \$50 millones por una sola vez, el que se financiará con cargo al presupuesto de dicha institución.


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

